



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

AUTO RCA No. 194.2024 - 02-10-2024 02:23

Socorro,

Que los señores **Isidro Acosta Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.653.317 expedida en Guadalupe, y **María Eugenia Ardila Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.168.971 expedida en Guadalupe, propietarios del predio rural denominado **La Sabana Parcela #12**, ubicado en la vereda Guadalupe, del municipio de Guadalupe, solicitan a la Corporación Autónoma Regional De Santander -CAS- **Concesión De Aguas** de la fuente hídrica **Aljibe La Sabana**, que discurre por la vereda Alto de Suarez, municipio de Guadalupe, Santander. El agua será utilizada para uso doméstico de cuatro (04) personas permanentes, Diez (10) personas transitorias y uso pecuario de diez (10) Bovinos y un (01) Equino, en beneficio del predio rural denominado **La Sabana Parcela #12**, ubicado en la vereda Guadalupe, del municipio de Guadalupe.

El peticionario presento junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores **Isidro Acosta Rodríguez** y **María Eugenia Ardila Rivera**, propietarios del predio rural denominado **La Sabana Parcela #12**.
- Certificado de Libertad y Tradición No. **321-29275** del predio rural **La Sabana Parcela #12**.
- Copia de consignación Banco Agrario de Colombia, de tarifas por evaluación ambiental por valor de **\$149.000,00** No. 597841227 de fecha 09 de mayo de 2024.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente No. **210.20.000133.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante Memorando RCA No. 209.2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, se hace entrega del expediente número **210.20.000133.2024** a la Ingeniera Ambiental Contratista **Judith Velandia Benitez**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No. 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas de los señores Isidro Acosta Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.653.317 expedida en Guadalupe, y María Eugenia Ardilla Rivera, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.168.971 expedida en Guadalupe, reporto un valor de **Ciento Cincuenta Mil pesos (\$ 150.000) M/CTE**, valor que no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1).	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, correspondiente al año 2024.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 8 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 606 7149729
Celular: +57 (311) 2091025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 401 71 7249729 Ext. 2003-2002
Celular: +57 (310) 287295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquilón Parra
Tel: +57 607 71 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 607 71 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmar
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 5 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742090
malaga@cas.gov.co



La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c*d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*f)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$ 379.828	\$ 799.428
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$ 1.009.228
(B) gastos de viaje								\$ 48.000
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
costo total (A+B+C)								\$ 1.057.228
Costo de Administración (25%)								\$ 264.307
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.321.535

De la liquidación anterior se concluye que los señores **Isidro Acosta Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.653.317 expedida en Guadalupe, y **María Eugenia Ardila Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.168.971 expedida en Guadalupe, deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado **La Sabana Parcela #12**, ubicado en la vereda **Guadalupe**, del municipio de **Guadalupe**, departamento **Santander**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, correspondiente al año 2024, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que los señores **Isidro Acosta Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.653.317 expedida en Guadalupe, y **María Eugenia Ardila Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.168.971 expedida en Guadalupe, aportaron consignación de **Banco Agrario de Colombia** por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, una vez radicaron su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el 2024.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Común.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Calle 101 No. 10 - 41 Barrio La Playa
Tel: +57 607 7249729
Celular: +57 310 7249729
Email: guanentina@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 101 No. 12 - 38
Tel: +57 607 7249729 Ext. 2001 - 2002
Celular: +57 310 7249729
Email: socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No. 9 - 14 Barrio Aquilino Parra
Tel: +57 607 7249729 Ext. 1001 - 1002
Celular: +57 310 7249729
Email: velez@cas.gov.co

BUCAMANGA
Calle 36 No. 26 - 48 Barrio La Sota
Oficina 201 Int. 110
Tel: +57 607 7249729 Ext. 4001 - 4002
Celular: +57 310 7249729

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmar
Tel: +57 607 7249729 Ext. 5001 - 5002
Celular: +57 310 7249729
Email: barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 607 7249729 Ext. 6001 - 6002
Celular: +57 310 7249729
Email: malaga@cas.gov.co



En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por los señores **Isidro Acosta Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.653.317 expedida en Guadalupe, y **María Eugenia Ardila Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.168.971 expedida en Guadalupe; tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **Aljibe La Sabana**, que discurre por la vereda **Alto de Suarez**, del municipio de **Guadalupe**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por los señores **Isidro Acosta Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.653.317 expedida en Guadalupe, y **María Eugenia Ardila Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.168.971 expedida en Guadalupe, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **Aljibe La Sabana**, para beneficio del predio rural denominado **La Sabana Parcela #12**, ubicado en la vereda **Guadalupe**, del municipio de **Guadalupe**.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica **Aljibe La Sabana**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental Contratista **Judith Velandia Benítez**, el día 31 de octubre de 2024, vereda Guadalupe, del municipio de Guadalupe.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3165779101 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **Guadalupe**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago por Concepto de viáticos a la contratista comisionada **Judith Velandia Benítez**, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$134.100)**, los cuales serán descontados de la consignación No.597841227 del Banco Agrario de Colombia, realizada el 09 de mayo de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000, 00) M/CTE**.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a los señores **Isidro Acosta Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.653.317 expedida en Guadalupe, y **María Eugenia Ardila Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.168.971 expedida en Guadalupe, quien se puede ubicar en el predio rural denominado **La Sabana Parcela #12**, ubicado en la vereda **Guadalupe**, del municipio de **Guadalupe**, o comunicarse al teléfono 3134956124, a quienes se le hará entrega de una copia del presente Auto.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SANGIL
Carrera 12 N° 8 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 (602) 7249729
Celular: +57 (310) 200005
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6027295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 8 - 14 Barrio Aquino Parra
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmera
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 (602) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 7142690
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE



DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

Expediente N° 210.20.000133.2024 - Concesión De Aguas		
	Nombre	Firma
PROYECTO	Ing. Judith Velandia Benitez	
REVISÓ Y/O APROBÓ	Dra. Diana Milena Prada Benitez	

RC.194.2024 - 02-10-2024 02:23

CAS GOV.CO



SC3254-1



SA307-1



IQNET



TV



NOTINE

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 7 N° 9 - 40 Barrio La Playa
Tel: + 57 601 7249729
Celular: + 57 (311) 2090375
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 35
Tel: + 57 601 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: + 57 (310) 8157697
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Argüello Parra
Tel: + 57 601 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: + 57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 40 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: + 57 601 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: + 57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 Ancha Barrio Palmar
Tel: + 57 601 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: + 57 (310) 8157696
marespeas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 47 Barrio Centro
Tel: + 57 601 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: + 57 (310) 2742500
malaga@cas.gov.co